



264

ASIGNA DIRECTAMENTE 1 SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013 , A DON CARLOS ANTONIO SAGREDO ARANEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 933 /

CONCEPCIÓN, 20 JUL. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9.987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1.882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. El Memorándum N° 428 del Departamento de Planes y Programas de fecha 23.06.2016 destinado a la Sección Jurídica.
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 1.795 del 22.02.2016 del Director (S) de SERVIU Región del Biobío, se solicita asignación directa de 1 subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para don **CARLOS ANTONIO SAGREDO ARANEDA** Rut 8.292.097-8.
2. Que, consta del Informe N° 4 de fecha 07.06.2016 elaborado por una profesional Trabajadora Social del Departamento de Planes y Programas V. y E. de esta Seremi, que el Sr. Sagredo es damnificado del terremoto del 27 de febrero de 2010 y su vivienda fue declarada inhabitable,

por la Municipalidad de Penco (certificado N° 4353 del 11.08.2010), por lo que se le otorgó un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Construcción en Sitio Propio para reconstruir su vivienda.

3. Que, consta del Informe Técnico N° CSP 1 N° 209 de fecha 25.09.2015 firmado por el Jefe de Unidad de Supervisión de Obras Habitacionales de SERVIU Región del BíoBío, que se adjunta a los antecedentes, que la nueva vivienda construida en el sitio del Sr. Sagredo por el contratista Jorge Pablo Ulloa Salgado, no contaba con arranque de agua potable, no existía empalme eléctrico, no se ejecutaron pozos absorbentes, las ventanas tenían los sellos cortados y sin botaguas, lo que ocasionó que se presentaran filtraciones importantes, y otras deficiencias constructivas graves, lo que imposibilitó que don Carlos Sagredo A. y su familia la habitaran, por lo que ha tenido que arrendar una vivienda, pese a los escasos recursos económicos del grupo familiar Actualmente no cuentan con los recursos suficientes para seguir sustentando el pago del arriendo.
4. Respecto a la evaluación habitacional, la familia pertenece al 40% de la población más vulnerable y se encuentran atendidos en el Sistema Chile Solidario, a través de Programa Puente, que otorga atención prioritaria a las familias que se encuentran en situación crítica de vulnerabilidad social y de urgente necesidad habitacional.
5. Que, existen razones de vulnerabilidad social y urgente necesidad habitacional que fundamentan y justifican el otorgamiento de una atención especial vía subsidio de arriendo, de tal forma que requiere con urgencia una solución habitacional transitoria, que puede brindársela el subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por lo que procede dictar la siguiente:

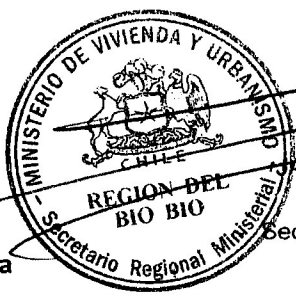
RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** 1 subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a don **CARLOS ANTONIO SAGREDO ARANEDA**, Rut N° 8.292.097-8 de un monto mensual de 4 Unidades de Fomento durante un período máximo de 12 meses, incluyendo el mes de garantía, y conforme al valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación establecido en la Resolución Exenta N° 450 (V. y U), de fecha 25.01.2016. Dicho subsidio será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **EXÍMESE** a don **CARLOS ANTONIO SAGREDO ARANEDA** de cumplir con lo previsto en el artículo N° 6 del D.S. N° 52/2013 (V. y U.) respecto del requisito de ahorro mínimo, y de cumplir con lo previsto en el artículo 21° letra b) impedimento de ser propietario o asignatario de una vivienda y 21° letra d) impedimento de ser beneficiario de subsidio habitacional .
3. **EXÍMESE** además a la persona citada precedentemente de cumplir con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N° 52/2013 (V. y U) relativo a que el valor del subsidio no deberá superar el 80% de la renta acordada, ya que se cubrirá el 100% del valor del arriendo.
4. Los 12 meses durante los cuales se otorgará subsidio de arriendo a don **CARLOS ANTONIO SAGREDO ARANEDA**, se contarán desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento , lo cual deberá efectuarse a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

5. **EXÍMESE** a don **CARLOS ANTONIO SAGREDO ARANEDA**, de la exigencia establecida en el artículo 54° del D.S. N° 52/2013 que se refiere a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses de haber egresado del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, contados desde la fecha de egreso.
6. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado (6 U.F.), el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48° del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016 de la Región del Bío-bío. En este caso, corresponde imputar 48 Unidades de Fomento anuales. Le compete a SERVIU Región del Bío-bío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
8. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bío-bío, para dicho Programa.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



 V° B° Unidad Jurídica

 LO QUE TRANSCORRió A UD. PARA SU CONOCIMIENTO DE LOS PERTINENTES

 JAIME AREVALO NUÑEZ

 Arquitecto

 Secretario Regional Ministerial

 EDUARDO CANESSA DÍAZ

 ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

 MINISTRO DE FE

 SECRETARIO REGIONAL MINVU

 REGIÓN DEL BÍO -BÍO

LOA/LFM/YRB

Distribución:

- Sr. Carlos Antonio Sagredo Araneda, calle El Roble N° 335 PENCÓ o Penco Centro N° 520 PENCÓ .
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Bío-bío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Bío-bío
- Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Bío-bío
- Depto. Planes y Programas V. y E. SEREMI
- Sección Jurídica Seremi
- Oficina de Partes SEREMI
- Encargado Transparencia Activa

